



ORDENANZA MUNICIPAL N° 445-2009-MPI
Ilo, 18 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 25 de Agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2008-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVIS), que regula el proceso administrativo para obtener la adjudicación de terrenos en los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, que tiene como finalidad principal contribuir en resolver la imperiosa necesidad social de vivienda única de las familias de escasos recursos económicos de la Provincia; el cual en su Artículo 11 señala que el proceso de adjudicación comprende las siguientes etapas: Venta de Carpeta-Calificación de Expediente de Adjudicación de Lote en PROMUVI, Autorización de Posesión y Título de Transferencia Definitiva. Por otro lado, beneficiario es todo adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos y se le otorgue el documento de transferencia definitiva.

Que, con Ordenanza Municipal N° 417-2008-MPI se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, la cual en el ITEM IV contempla los derechos administrativos del Programa Municipal de Vivienda, entre ellos: **4.1. ADJUDICACION DE LOTE DE VIVIENDA EN PROMUVI**, A) Calificación Exp. Adjudicación de Lote en Promuvi (Venta de Carpeta) 1.359% UIT, B) Autorización de Posesión de Lote de Terreno 0.770% UIT, **4.2. TITULO DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA** (Título de Propiedad) 2.337% UIT.

Que, la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social mediante Informe N° 111-2009-SGPCAPS-GPDSE-MPI solicita opinión legal sobre la posibilidad de conceder la exoneración del pago de derechos administrativos a dos familias de pobreza extrema con carga familiar LOURDES AMANDA QUISPE HUALLPA y ELENA RUTH ZELAYA SALVATIERRA y acompaña 02 informes sociales que lo justifican.

Que, de conformidad con el Artículo 69° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son rentas municipales los derechos creados por el Concejo Municipal y constituyen ingresos propios. Asimismo, el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Norma IV Principio de Legalidad, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites que señala la ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 056-2009-JACM-GAJ-MPI opina que es procedente conceder la exoneración solicitada y la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano a través del Dictamen N° 23-2009-CDTU-MPI señala que no se ha podido ubicar a la Sra. Elena Ruth Zelaya Salvatierra, por lo que solo puede pronunciarse aprobando la exoneración de derechos a la Sra. Lourdes Amanda Quispe Huallpa y recomienda priorizar dicho caso.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EXONERACION DE DERECHOS PROMUVI

ARTICULO 1°.- Exonerar a la Sra. Lourdes Amanda Quispe del pago de derechos del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, contemplados en el ITEM IV derechos administrativos del Programa Municipal de Vivienda, siendo estos los siguientes:

4.1. ADJUDICACION DE LOTE DE VIVIENDA EN PROMUVI

A) Calificación Expediente de Adjudicación de Lote en Promuvi (Venta de Carpeta) 1.359% UIT (S/. 48.24)
B) Autorización de Posesión de Lote de Terreno 0.770% UIT (S/. 27.33)

4.2. TITULO DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA (Título de Propiedad) 2.337% UIT (S/. 82.96)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Juan Francia Candiotti
CAM N° 248
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Estelio A. Cárdenas Perea
ALCALDE